



CIRCULAR SAF/SE/ 005 /2020

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2020.

A LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

Me refiero a las disposiciones contenidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el día 16 de enero del 2020, y en específico a la Regla 165, que a la letra dice:

*165. Las URG's que cuenten dentro de su asignación aprobada por el Congreso local con **Fondos provenientes de recursos propios e ingresos de aplicación automática, deberán celebrar compromisos con base en contratos abiertos**, en los que se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento y en el caso de servicios, el plazo mínimo y máximo para la prestación o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones vigente y su Reglamento.*

Para la determinación de los montos mínimos que señala el párrafo anterior, se tomará como referencia el monto máximo del contrato o adjudicación, por lo que el mínimo a contratar deberá corresponder hasta el 10 por ciento de esa base.

***El presupuesto a ejercerse estará en función del comportamiento de la captación de los ingresos propios y/o de aplicación automática que se registre ante la Secretaría, por lo que las URG's no podrán devengar y por consiguiente erogar montos mayores a los que efectivamente se contabilicen como ingresos en estos dos rubros;** por lo que la Secretaría podrá rechazar cualquier gestión del gasto en la que las URG's afecten el presupuesto con montos que excedan la captación contabilizada.*

Al respecto, en términos de lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que en su artículo 54 señala que el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendario aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en funciones de la capacidad financiera de la Ciudad de México, y que la Secretaría de Administración y Finanzas está facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a esta disposición, con fundamento en el artículo 27, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de que las gestiones para el ejercicio del gasto se realicen de manera oportuna y adecuada, los titulares de los Entes Públicos, así como los funcionarios encargados de la administración de los recursos, deberán asegurar el debido cumplimiento de la Regla 165, ya que de lo contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley antes citada, en lo relativo a las sanciones y responsabilidades de carácter civil, laboral y/o resarcitoria.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.C.E.P: LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.